



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Cofinanciado por
la Unión Europea

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

O F I C I O

S/REF:

N/REF: SUBVENCIÓN TRANSPORTE RD 147/2019

ASUNTO: Resolución transportes 2024

Le remito la Resolución de la Delegación del Gobierno en Canarias por la que se resuelve la compensación para los transportes correspondientes al ejercicio 2024 y que están regulados por el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

En la Resolución que se adjunta se informa sobre la posibilidad de interponer recursos, especificándose los recursos que caben. Mediante esta notificación se informa, en líneas generales, que contra la Resolución adjunta, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE FOMENTO
ELOÍSA MORENO TALAYA



fomento.laspalmas@correo.gob.es
DIR: EA0040311

PLAZA DE LA FERIA, 24
35071 LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
TEL: 928 999 130
FAX: 928 999 388

CSV : GEN-b163-730c-d395-0a8e-f783-e864-1e92-5ce5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELOISA MORENO TALAYA | FECHA : 27/12/2025 19:37 | Sin acción específica





RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 147/2019, DE 15 DE MARZO, SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS NO INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS.

TRANSPORTES REALIZADOS EN 2024.

Examinadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española de atender al hecho insular, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

Segundo.- El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Canarias, en virtud de los artículos 13 y siguientes del RD 147/2019, ha llevado a cabo la comprobación de las solicitudes presentadas por el solicitante **GUAYARMINA TEXTIL SL** con CIF/NIF **B38321238** y de la documentación justificativa de los costes abonados por los mismos. Asimismo, ha realizado los requerimientos que se han considerado necesarios, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, incorporándose a los expedientes la documentación aportada por los interesados.

El Área de Fomento también ha comprobado que los solicitantes que figuran en los anexos correspondientes de la presente propuesta, cumplen las condiciones subjetivas que los hacen acreedores de la compensación prevista en el mencionado Real Decreto y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5 y 7.6 del RD 147/2019, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2024 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para "inputs de producción" (Art. 4 del RD 147/2019) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) Nº 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) Nº 180/2014. Por lo que en este segundo caso, se ha procedido a la denegación de las ayudas solicitadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En virtud de los artículos 13 y siguientes del RD 147/2019, el Delegado del Gobierno en Canarias es el competente para resolver las solicitudes presentadas conforme al procedimiento regulado en el mencionado Real Decreto, al que serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en lo no previsto en ésta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Segundo.- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 147/2019, de 15 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, establece que el porcentaje de compensación será de hasta 100 por 100, mientras que el artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece un porcentaje de compensación del 10 % para el transporte del petróleo y sus derivados. Por otra parte, artículos 8.2 del Real Decreto 147/2019, establece que la limitación presupuestaria establecida en el artículo 8.1 de dicho Real Decreto, se entenderán sin efecto siempre que los créditos presupuestarios afectados sean declarados ampliables en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Partiendo de la consignación presupuestaria 17.20.35.441P.478.03 de los Presupuesto Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025, para los transportes realizados en 2024 el porcentaje de compensación aplicado es el 100 % para las solicitudes presentadas y del 10% para las acogidas al artículo 5 del RD 147/2019.

Tercero.- A efectos de delimitar la cantidad subvencionable, se elaboran anualmente costes tipo para cada trayecto, tipo y unidad de transporte. El Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, determina los costes tipo aplicables a los transportes subvencionables de 2024 regulados en el Real Decreto 147/2019 mediante la Orden TRM/1452/2025, de 11 de diciembre (BOE-A-2025-25697 nº 301 de 16 de diciembre de 2025).

El porcentaje de compensación anual se aplica sobre el menor de los dos valores siguientes: bien sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, o bien sobre el valor resultante de aplicar el correspondiente coste tipo anual a la/s unidad/es de transporte/s acreditada/s por el solicitante. Este segundo caso tiene lugar, cuando los costes del transporte acreditado por el solicitante de la subvención, fuesen superiores al correspondiente coste tipo. (Art.7.4 del RD 147/2019)

En el caso de los transportes regulados en el artículo 3 con destino al resto de países de la Unión Europea (UE) y de los regulados en el artículo 4 con origen desde la UE, el porcentaje de compensación se aplica sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, estando limitada dicha compensación, en todo caso, al coste tipo calculado para el tráfico entre Canarias - Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias - Barajas, en el aéreo.

Cuarto.- Estas bonificaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinado a las Regiones Ultraperiféricas. En virtud del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, la dotación adicional para las Regiones Ultraperiféricas (RUP) se utilizará para compensar los gastos adicionales realizados en esas regiones como consecuencia de una o varias de las limitaciones permanentes para su desarrollo a que se refiere el artículo 349 del TFUE.

En virtud de la competencia de la Delegación del Gobierno en Canarias para la resolución de este procedimiento, y vista la Propuesta de Resolución de la Directora del Área Funcional de Fomento, de 26 de diciembre de 2025, el Delegado del Gobierno en Canarias.

ACUERDA

Primero.- Que se conceda al solicitante **GUAYARMINA TEXTIL SL** con CIF/NIF **B38321238** la cantidad de **7.320,72 € (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)** en concepto de compensación a los transportes realizados en 2024, regulada en el RD 147/2019 de 15 de marzo.



En el Anexo IA se relacionan los importes solicitados, justificados y compensados para cada una de sus solicitudes.

Segundo.- Que se proceda al pago de la cantidad concedida a dicho solicitante.

Estas compensaciones se abonarán con cargo a los Presupuesto Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025, imputándose a la partida presupuestaria **17.20.35.441P.478.03**, cofinanciadas al 85 por 100 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para las Regiones Ultraperiféricas (FEDER – RUP).

Tercero.- La presente Resolución se acompañará, en los casos en que así proceda, de los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo II, en el que figuran las solicitudes desestimadas por las causas indicadas en el mismo para cada una de ellas.
- Anexo III, en el que se relacionan las solicitudes declaradas por desistidas de su petición, bien porque el solicitante no subsanó la documentación expresamente requerida (Art. 23.5 Ley 38/2003), o bien porque desistió de las mismas (Art. 94 Ley 39/2015).
- Anexo IV, por el que se determinan los ajustes realizados en los importes solicitados por falta de justificación de los mismos.
- Anexo V, recoge las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Cuarto.- Informar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Anselmo Pestana Padrón





GOBIERNO
DE ESPAÑA



Cofinanciado por
la Unión Europea

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

**ANEXO IA: RRDD 147/2019. COMPENSACIÓN ASIGNADA A LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS
TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2024**

GUAYARMINA TEXTIL SL

B38321238

Nº EXP	Reg. Telemático	Trim.	Sector	Tráfico	Origen	Destino	Transporte	Mercancía	Nº envíos	% Cob. (*)	Coste del transporte solicitado	Coste del transporte justificado	COMPENSACIÓN ASIGNADA
932	96892 REGAGE	1T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	600690000080Los demás tejidos de punto -> los demás	4	100,00%	2.590,16 €	2.590,15 €	2.202,62 €
1856	98537 REGAGE	2T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	600690000080Los demás tejidos de punto -> los demás	6	100,00%	2.484,65 €	2.484,65 €	1.976,90 €
1861	98558 REGAGE	2T	INDUSTRIAL	CANARIAS-PENINSULA	Tenerife	Península	MARÍTIMO	611490000080Las demás prendas de vestir de punto -> los demás	1	100,00%	14,84 €	14,84 €	14,84 €
2718	100005 REGAGE	3T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	600690000080Los demás tejidos de punto -> los demás	13	100,00%	3.089,59 €	3.089,58 €	1.287,45 €
3803	101814 REGAGE	4T	INPUTS PRODUCCIÓN	PENINSULA-CANARIAS	Península	Tenerife	MARÍTIMO	600690000080Los demás tejidos de punto -> los demás	11	100,00%	2.858,66 €	2.858,66 €	1.838,91 €

(*) Tasa de cobertura de la compensación aplicada sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Cofinanciado por
la Unión Europea

DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE
FOMENTO

ANEXO IV: RRDD 147/2019. AJUSTES EN EL COSTE DE TRANSPORTE SOLICITADO. TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2024

GUAYARMINA TEXTIL SL

B38321238

Ajustes en los costes de transporte subvencionables solicitados (art. 7.1 del Real Decreto 147/2019) por falta de justificación en la documentación aportada u otros motivos. Concepto ajustado:

Ajustes realizados que afectan a toda la solicitud presentada:

nº solicitud	Motivo corrección	Observaciones
Atlantis Fomento		
101814	3803 OBSERVACIONES	Se corrigen fechas de los envíos, ya que detalla la fecha de la factura general o de emisión, cuando debe detallar la fecha en la que se realiza el viaje/transporte. Además, se corrigen kilos y unidad de medida, debe pedir el total al detallar un %OC.
100005	2718 OBSERVACIONES	Se corrigen fechas de los envíos, ya que detalla la fecha de la factura general o de emisión, cuando debe detallar la fecha en la que se realiza el viaje/transporte.
98558	1861 OBSERVACIONES	Se corrigen costes y unidad de medida según modelo 200 aportado. Además, se corrige Flete, ya que el coste FES se suma al BAF.
98537	1856 OBSERVACIONES	Se corrigen fechas de los envíos, ya que detalla la fecha de la factura general o de emisión, cuando debe detallar la fecha en la que se realiza el viaje/transporte.
96892	932 OBSERVACIONES	Se corrigen fechas de los envíos, ya que detalla la fecha de la factura general o de emisión, cuando debe detallar la fecha en la que se realiza el viaje/transporte.

Ajustes realizados que afectan a determinados envíos de la solicitud

nº solicitud	nº envío	Motivo corrección	Observaciones
Atlantis Fomento Atlantis Fomento			
101814	3803	2415096 109928 UNIDAD DE MEDIDA	Se añade Teus 20.
101814	3803	2414958 109927 UNIDAD DE MEDIDA	Se añade Teus 20.
101814	3803	2414884 109926 UNIDAD DE MEDIDA	Se añade Teus 20.
100005	2718	2369239 80597 UNIDAD DE MEDIDA	Se añade Teus 20 según documentación aportada y modelo 104.
98558	1861	2325477 51709 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación. También, se corrige el coste FES e IMO que se suman al BAF.
98537	1856	2325467 51708 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
98537	1856	2325461 51707 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
98537	1856	2325284 51706 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
98537	1856	2325073 51704 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
98537	1856	2324577 51703 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
96892	932	2265573 24008 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
96892	932	2265536 24006 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.
96892	932	2265492 24005 OBSERVACIONES	Se corrige costes, unidad de medida total y el porcentaje de mercancía subvencionable, según modelo 200 aportado en subsanación.

* En el caso de que no figure ningún dato a nivel solicitud o envíos, no se ha realizado ajuste a ese nivel.